



ORDENANZA N° 691/2025

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la **ASOCIACIÓN CLUB DE CAZA Y PESCA** y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**, mediante el cual el primero otorga en préstamo de uso gratuito un inmueble de su propiedad sito en calle 9 de Julio N° 785 de esta localidad, destinado al funcionamiento del Taller Protegido de Discapacidad “Reencuentro” y a actividades gubernamentales del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Taller Protegido “Reencuentro” constituye un espacio de integración laboral, social y terapéutica para personas con discapacidad, brindando acompañamiento y oportunidades que promueven su desarrollo personal y su inclusión en la comunidad.

Que el Municipio de General Las Heras viene impulsando políticas públicas orientadas a fortalecer la inclusión y la autonomía de las personas con discapacidad, mediante el apoyo a instituciones y talleres que trabajan con compromiso en esta materia.

Que el Club de Caza y Pesca de General Las Heras ha tenido un gesto de gran consideración y compromiso social al poner a disposición del Municipio, de manera gratuita, parte de sus instalaciones para el funcionamiento del mencionado Taller y para la realización de actividades institucionales de carácter público.

Que el contrato suscripto entre las partes establece expresamente en su cláusula décima que el presente acuerdo se celebra ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, razón por la cual corresponde dictar la norma legal que convalide lo actuado y apruebe el referido contrato.

Que resulta necesario, asimismo, garantizar la continuidad y formalidad jurídica de la relación entre el Municipio y la Asociación, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el uso responsable del inmueble cedido en comodato.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese en todos sus términos el **CONTRATO DE COMODATO** celebrado entre la **ASOCIACIÓN CLUB DE CAZA Y PESCA**, CUIT 30-70921184-2, representada por su Tesorero, Sr. Aragón Eugenio Tomás, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**, CUIT 30-66454342-3, representada por el Sr. Intendente Municipal Carlos Javier Osuna, con fecha 8 de octubre de 2025, cuyo objeto es la cesión gratuita en comodato del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 785, de la localidad y partido de General Las Heras, destinado al funcionamiento del Taller Protegido “Reencuentro” y a la realización de actividades gubernamentales.

ARTÍCULO 2º: El contrato aprobado como parte integrante de la presente Ordenanza quedará registrado como **Anexo I**, formando parte indisoluble de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1º A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante



Anexo I

CONTRATO DE COMODATO

Entre **LA ASOCIACION CLUB DE CAZA Y PESCA**, CUIT: **30-70921184-2**, representado en este acto por su Tesorero, el Sr. **ARAGON EUGENIO TOMAS**, argentino D.N.I. 29.456.108, con domicilio en calle 9 de Julio N° 785, de la localidad y partido de General Las Heras, por una parte, en adelante el **COMODANTE**; y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**, CUIT **30-66454342-3**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **CARLOS JAVIER OSUNA**, D.N.I.: 20.751.314, con domicilio en la calle Avenida Villamayor N°250 de la localidad y partido de General Las Heras, por la otra parte, en adelante la **COMODATARIA**, celebran el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El COMODANTE entrega en comodato, a título gratuito, a favor de la COMODATARIA el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 785, de la Localidad y Partido de General Las Heras, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción: 1; Sección: C; Manzana: 135; Parcela: 7A; Partida Inmobiliaria: 041-13003.

Las partes convienen expresamente que el COMODANTE se reserva y mantiene para uso exclusivo la oficina con ingreso por calle Luis Buzzi, la cual será destinada a la realización de los trámites, reuniones y gestiones de la asociación que representa el COMODANTE. Dicha reserva no impedirá el uso y disfrute por parte de la COMODATARIA del resto del inmueble afectado al presente comodato.

El bien se entrega en el estado de uso y conservación en que se encuentra, con las instalaciones, accesorios y elementos descritos en el **ANEXO I** — Inventario, que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: Destino y uso. La COMODATARIA destinará el inmueble al desarrollo del taller de discapacidad denominado "Re Encuentro" —incluyendo todas las actividades propias tales como talleres, encuentros terapéuticos, capacitaciones, reuniones de trabajo, actividades comunitarias y similares— y a la realización de actividades gubernamentales del Municipio vinculadas con la administración, prestación de servicios y políticas públicas locales.



El COMODANTE podrá, mediante un pedido de anticipación razonable y sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la COMODATARIA, realizar usos puntuales relacionados con el objeto social de su estatuto, siempre que las partes coordinen fecha y modalidad con antelación.

TERCERA: Plazo. El presente comodato entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2025 y vencerá el 30 de noviembre de 2026, pudiendo prorrogarse por un período igual o distinto si así lo acuerdan expresamente las partes mediante acta o convenio suscrito por ambos. Cualquier prórroga deberá constar por escrito.

CUARTA: Servicios y comprobantes. Las boletas y comprobantes correspondientes a los servicios de electricidad, agua, gas, servicios sanitarios y demás suministros que se reciban en la sede social del inmueble serán entregadas mensualmente por el COMODANTE a la COMODATARIA para su pago. Dicha entrega deberá efectuarse, a elección del COMODANTE, mediante entrega directa a la Directora de Discapacidad o mediante presentación en la Contaduría Municipal.

El COMODANTE se obliga a poner a disposición de la COMODATARIA las boletas originales y la documentación necesaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que las reciba en la sede social, con el fin de que la COMODATARIA pueda proceder a su pago.

A partir de la efectiva entrega de las boletas por parte del COMODANTE, la COMODATARIA asumirá la obligación de abonar y mantener al día dichos servicios durante la vigencia del comodato. La COMODATARIA conservará los comprobantes de pago y los mantendrá a disposición del COMODANTE cuando éste los solicite.

Si la COMODATARIA contrata nuevos servicios o incorpora suministros adicionales (teléfono, internet, televisión por cable, etc.), éstos serán por su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo contratar, abonar y mantener al día los mismos.

Cuando las prestadoras exigieran trámites adicionales por figurar el servicio a nombre del COMODANTE (autorizaciones, cambios de titularidad, firmas o autorizaciones), el COMODANTE se compromete a colaborar y a firmar las autorizaciones necesarias con la debida diligencia para posibilitar el pago por parte



de la COMODATARIA. Los gastos extraordinarios derivados de tales gestiones se acordarán previamente entre las partes.

La entrega mensual de boletas para pago por parte de la COMODATARIA no implica cesión de derechos sobre el inmueble ni modifica las obligaciones previstas en este contrato. Ambas partes se comprometen a actuar de buena fe para asegurar la continuidad de los servicios y proteger el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble.

QUINTA: Conservación, reparaciones y mejoras. La COMODATARIA se compromete a mantener y conservar el bien comodatado en buen estado de uso y conservación hasta la finalización del presente contrato, responsabilizándose por las averías y deterioros que resulten de su uso normal o negligente, y por las reposiciones que fueren necesarias.

La COMODATARIA podrá realizar mejoras y arreglos de conservación a su exclusivo costo. Las mejoras que impliquen obras estructurales o modificaciones permanentes requerirán autorización previa y por escrito del COMODANTE.

A la finalización del comodato, las mejoras quedarán incorporadas al inmueble y no darán derecho a compensación alguna a favor de la COMODATARIA, salvo pacto expreso en contrario.

SEXTA: Seguro obligatorio. EL COMODANTE, se obliga a contratar y mantener vigente durante toda la vigencia del comodato una póliza de seguro que comprenda, como mínimo: cobertura por incendio, robo y responsabilidad civil (a terceros) y daños a la propiedad.

SÉPTIMA: Incumplimiento y rescisión. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato dará derecho al COMODANTE a requerir el cumplimiento o, en su caso, a exigir el desalojo inmediato del inmueble, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan por daños y perjuicios. Antes de promover acciones judiciales, las partes procurarán un requerimiento formal de cumplimiento con un plazo razonable para subsanar la falta, salvo en caso de incumplimiento manifiesto.



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES

OCTAVA: Notificaciones y domicilios. Para efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones y emplazamientos que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

NOVENA: Jurisdicción. Para cualquier divergencia que pudiera surgir con relación al presente contrato, incluidas las acciones de desalojo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mercedes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA: El presente comodato se acuerda ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de General Las Heras. En caso de que el Honorable Concejo Deliberante no aprobare lo convenido, las partes se obligan a retrotraer las actuaciones y restituir las partes a su situación anterior, accediendo a las instrucciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de acordar una solución transitoria que preserve el interés público y el normal servicio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en General Las Heras a los 08 días del mes de octubre de 2025.-

Dr. Carlos Javier Osuna
Intendente Municipal
Gral. Las Heras



ANEXO I – INVENTARIO DE BIENES

En cumplimiento de lo establecido en el contrato de comodato, se deja constancia que el inmueble objeto del mismo cuenta con los siguientes bienes muebles e instalaciones, que el COMODANTE entrega a la COMODATARIA para su uso, los cuales deberán ser conservados en buen estado y reintegrados al finalizar el comodato:

1. (1) Horno pizzero.
2. (1) Termotanque.
3. (1) Calefactor.
4. (1) Heladera.
5. (1) Cocina.
6. (1) Freezer.
7. (1) Aire acondicionado frío.
8. (1) Aire acondicionado frío/calor.
9. (2) ventiladores.
10. (100) sillas de madera.

Al momento en que la COMODATARIA tome posesión efectiva del inmueble en comodato, se realizará una constatación conjunta de los bienes detallados en el presente anexo. En dicha oportunidad se dejará constancia, en su caso, de la existencia de bienes adicionales no enumerados o de la falta de alguno de los aquí consignados, procediéndose a su incorporación o eliminación respectiva del inventario.

Las partes firman el presente Anexo I en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, en General Las Heras, a los 08 días del mes de octubre de 2025.

Dr. Carlos Javier Osuna
Intendente Municipal
Gral. Las Heras

Eugenio Damián Arcego